

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, - 4 JUL. 1985

VISTO el Expte. E-6825/85 del Registro de esta Gobernación de fecha 1º de julio de 1985 y lo establecido en el Estatuto del Docente Ley 14473 en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 16 y su reglamentación y las Bases y Procedimientos del concurso para la provisión de cargos en la Enseñanza Primaria, Pre-primaria, Especial y Adultos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Territorial Nº848/83 se creó el cargo de Secretario en los establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio que desarrollen sus tareas en doble turno.

Que es aconsejable dar estabilidad y continuidad a los docentes en sus funciones.

Que es de aplicación el requisito de radicación considerado en los anteriores llamados a concurso - Decreto Nº902/79 y Nº895/82 del Gobierno del Territorio.

Que es necesario dictar el instrumento legal concurrente con dicho objetivo.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
 DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
 E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º - DETERMINASE el llamado al Concurso Nº1/85 de títulos y antecedentes por el término de VEINTE (20) días a partir del 15 de julio de 1985 para proveer los cargos de Secretarios, de las escuelas que figuran en el Anexo I.

ARTICULO 2º - La inscripción se efectuará en la Dirección de Educación sita en Solís 15 - Ushuaia - y podrá hacerse personalmente, por interpósita persona debidamente autorizada o por correspondencia certificada. En este último caso sólo se considerarán las piezas cuyos matasellos, tengan fecha no posterior al último día de plazo estipulado en esta convocatoria. Los aspirantes

DIRECCION DE EDUCACION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III 2 B
 G. T. E.
 DIRECCION

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2

deberán llenar los formularios de solicitudes suministradas a tales efectos por la Dirección de Educación y tendrán el mismo plazo que el establecido en este llamado, para regularizar y completar la documentación que obre en los legajos de la Junta de Clasificación y Disciplina del Territorio.

ARTICULO 3° - Los datos consignados en las solicitudes tendrán carácter de Declaración Jurada y toda falsedad comprobada en la documentación implicará la descalificación del aspirante. La Junta de Clasificación y Disciplina denunciará de inmediato las transgresiones cometidas y hasta tanto recaiga resolución definitiva, el aspirante tendrá derecho a intervenir en el concurso.

ARTICULO 4° - Los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales y concurrentes establecidas en el Artículo 63° de la Ley 14473 y además con los requisitos exigidos por los Decretos Territoriales N°902/79 y 865/82; debiendo contar, por lo tanto, con una antigüedad mínima continuada de TRES (3) años de residencia en el Territorio, inmediatos anteriores al cierre de la inscripción. La mencionada certificación deberá ser expedida por los Juzgados de Paz de Ushuaia o Río Grande.

ARTICULO 5° - La Dirección de Educación comunicará por Circular a todas las escuelas primarias, preprimarias, especiales y de adultos del Territorio el texto completo del presente llamado y dará al mismo la mayor difusión.

ARTICULO 6° - Los ganadores del concurso deberán tomar posesión de sus cargos a la iniciación del Período Escolar 1986.

ARTICULO 7° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de DIRECCION DE EDUCACION - JURISDIOCIION IX - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Ejercicio Financiero 1985.

ARTICULO 8° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

DECRETO N° 2338 /85

| |
|------------------------|
| DIRECCION DE EDUCACION |
| 7 |
| 5514 |

[Signature]
DR. ... ROSEA
MINIST. DE GOBIERNO

[Signature]
ADOLFO LUIS SCHIRANO
GOBERNADOR

Es Copia del Original

[Signature]
DIRECCION DE EDUCACION
CLASIFICACION Y DISCIPLINA

Colonia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I - DECRETO Nº 338 /85

VACANTES OFRECIDAS PARA ASCENSO DE JERARQUIA - SECRETARICS -

| <u>Nº DE ORDEN</u> | <u>ESCUELA Nº</u> | <u>LOCALIDAD</u> | <u>GRUPO</u> | <u>CATEGORIA</u> | <u>MOTIVO DE LA VACANTE</u> |
|--------------------|-------------------|------------------|--------------|------------------|-----------------------------|
| 1 | 8 | Río Grande | D | 1era. | Creación Ley 142/80 |
| 2 | 15 | Ushuaia | D | 2da. | Creación Ley 238/84 |

| |
|------------------------|
| DIRECCION DE EDUCACION |
| 27 |
| 03/14 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Es Copia fiel del Original

RICHARDO L. DE TAVARONE
Jefe de Despacho General

| |
|--|
| G. T. F. |
| DIRECCION DE EDUCACION JUNTA DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA |
| ENTRO: 12 III 1985 |

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 24 FEB. 1986

VISTO el Expte. N° E-6825/85 del Registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar las designaciones de secretarios en las Escuelas Primarias Comunes de Ushuaia y Río Grande.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el desarrollo del Concurso N°1/85 - Primer llamado - Ascenso de Jerarquía - Secretarios, efectuado en jurisdicción del Consejo Territorial de Educación, para cubrir cargos de secretarios en las escuelas que figuran en el Anexo I del Decreto N° 2338/85.

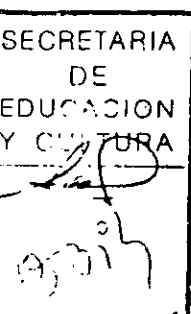
ARTICULO 2°.- DESIGNASE Secretaria titular de la Escuela N°15 "CENTENARIO DE USHUAIA" de Ushuaia, a la M.N.N. Sra. Amelia Norma MURIEL de BIANCO - D.N.I. N°3.861.016 - en la vacante: Creación Ley 238/84; en la Escuela N°8 "GRAL. JOSE DE SAN MARTIN" de Río Grande, a la M.N.N. Sra. Gladi Nuemí NIEVA de CHAILE - L.C.N°5.627.694 - en la vacante: Creación Ley 142/80.

ARTICULO 3°.- Los docentes designados en el Art. 2° del presente Decreto tomarán posesión del cargo al comienzo del presente período escolar, previa cumplimiento de la documentación que requiera el Organismo Técnico de Educación.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción IX - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

DECRETO N° **863** /86



C. T. F.